

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

2,586

Pág. 1 de 2
O.M. N° 116/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 116 /08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 4203, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, CITE DESPACHO N° 1214/08 de fecha 04 de Noviembre de 2008 de la H. Alcaldesa Municipal, adjuntando para consideración y aprobación del H. Concejo Municipal proyecto de Ordenanza Municipal respecto a prohibiciones de depósito de residuos orgánicos e inorgánicos, para análisis e informe.

Que, la Jefatura de Medio Ambiente en las inspecciones que realiza en los diferentes sectores del Municipio, constató que existen diversas zonas que han sido convertidas en basurales clandestinos que reciben cotidianamente residuos orgánicos, inorgánicos, además de escombros provenientes de las construcciones.

Que, lo señalado anteriormente se verifica principalmente en los accesos de nuestra ciudad, por ejemplo en la salida a Cochabamba en inmediaciones de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. FANCESA, pues pese a existir un letrero que prohíbe el depósito de basura en el sector, este se encuentra permanentemente lleno de materiales de deshecho.

Que, siendo que estos son los ingresos principales y por lo tanto reflejan la primera impresión que todo visitante capta de nuestra ciudad, se instruyó al Ejecutivo Municipal a través de Resolución N° 34/05 de fecha 21 de febrero del año 2005, realice la limpieza de todos los accesos a la ciudad de Sucre, incluyendo en este trabajo las superficies aledañas comprendidas dentro del derecho de vía y despliegue, además las acciones suficientes y necesarias, para mantener permanentemente esos sectores en óptimas condiciones de limpieza.

Que, pese a lo instruido y la limpieza que en su momento debió ser realizada por el Ejecutivo Municipal, lamentablemente a la fecha estos sectores presentan acumulo de desechos sólidos, por lo que corresponde que las acciones realizadas sean de carácter más definitivo, estableciendo sanciones para quienes indiscriminadamente depositan residuos orgánicos e inorgánicos y escombros en los espacios públicos de nuestra ciudad.

Que, la Ley del Medio Ambiente establece en su art. 1° Que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus arts. 103° al 115°, de la citada norma legal, prevé inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal de acuerdo con el art. 5° párrafo II incs. 4 y 5 de la Ley 2028 de Municipalidades, preservar y conservar el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, además de preservar el patrimonio paisajístico.

Que, asimismo, el art. 8 párrafo I inc. 6 señala que es competencia del Gobierno Municipal, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, de conformidad al art. 148° numeral 3), de la Ley de Municipalidades, es obligación de los habitantes del municipio, preservar y proteger los ecosistemas y el medio ambiente.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 116/08

Que, en Sesión Plenaria de 27 de noviembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 208/08, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre la prohibición de realizar depósitos de residuos orgánicos, inorgánicos y escombros en las quebradas, ríos, carreteras, calles, avenidas, aceras, plazas y otros lugares públicos no autorizados por el Gobierno Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el proyecto de Ordenanza, con las complementaciones realizadas en la misma.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 inc 4 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos orgánicos, inorgánicos y de escombros en las quebradas, ríos, carreteras, calles, avenidas, aceras, plazas y otros lugares públicos no autorizados por el Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 2º. Los infractores a esta disposición, serán pasibles a la multa ecológica de Bs. 500.- (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 3º. Los recursos obtenidos por multas, serán única y exclusivamente invertidas en Educación Ambiental y campañas de forestación.

Art. 4º. El Ejecutivo Municipal a través de sus instancias de Medio Ambiente, Control Urbano y otras, deberán coordinar todas las acciones que sean necesarias con ayuda de la Fuerza Pública, Policía Departamental y Fiscalla de Distrito para preservar el equilibrio ecológico en el Municipio.

Art. 5º. El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación del GMS, en coordinación con Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, deben desarrollar las acciones pertinentes para la masiva difusión de la presente Ordenanza, a través de los medios de comunicación, orales, escritos y audiovisuales.

Art. 6º. La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Gladdia Patricia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

Ing. Domingo Martínez Cáceres
ALCALDE a.i. MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE